

## Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

### ANEXO A – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OC EMITIDA POR SIEMENS ENERGY S.A. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA OC.

Este documento forma parte de la OC arriba citada emitida por Siemens Energy S.A. (en adelante Siemens) según lo acordado con Uds. y rige las relaciones entre Uds. y Siemens Energy S.A. en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado o previsto de otro modo en el texto de la OC o en las Condiciones Específicas oportunamente emitidas por Siemens Energy S.A. o, según sea el caso, expresamente acordadas por escrito entre Siemens Energy S.A. y el Proveedor.

Los derechos y obligaciones previstos en el Orden de Compra, de la cual este documento forma parte, y en las Condiciones Específicas en caso que existieran, son los acordados por ambas Partes considerando que son empresas con importante experiencia y antecedentes en el mercado y rubro de los productos y/o servicios en cuestión y que, por lo tanto, comprenden y aceptan de modo acabado los alcances de la relación contractual que se conformará con la aceptación de la OC.

#### 1. DEFINICIONES

**1.1. Bienes:** Son los equipos, productos, mercadería y/o materiales que, en virtud de lo previsto en la OC, el Proveedor debe entregar al Comprador o al Comitente.

**1.2. Comitente:** En caso de existir, según se indica en la OC, significa el cliente final con quien Siemens ha establecido una relación contractual para la entrega de Bienes y/o la prestación de servicios y/o la ejecución de una obra dentro de los cuales se encuentran los trabajos y/o Bienes de la OC a cargo del Proveedor.

**1.3. Comprador / Siemens:** Se refiere a Siemens Energy S.A. con base en Argentina. Siemens Energy Uruguay S.A. con base en Uruguay

**1.4. Condiciones Complementarias de la OC/Condiciones:** Se refiere a este documento que como Anexo A forma parte de la OC.

**1.5. Condiciones Específicas:** Se refiere a las condiciones específicas, o particulares, o de cualquier otra denominación, que regulan de manera concreta y específica la relación entre Siemens y el Proveedor, siempre que las mismas fueran establecidas de común acuerdo y por escrito en documento separado. Las mismas, en caso de existir, se encuentran citadas en el texto de la OC y forma parte de ésta.

**1.6. OC:** Se refiere a la OC, en adelante OC citada en el título de este documento y sus Anexos, que forman parte de la misma, y que, junto con las Condiciones Específicas, rigen los derechos y obligaciones de cada una de las Partes.

**1.7. Partes:** Se refiere al Comprador y al Proveedor en forma conjunta.

**1.8. Personal del Proveedor:** a los efectos de la presente, es el personal que actúa bajo dependencia del Proveedor, al personal de sus eventuales subcontratistas y a cualquier persona que de algún modo actúe, en forma directa o indirecta, para el Proveedor durante la ejecución del objeto de la OC.

**1.9. Precio:** Se refiere al precio total establecido en la OC para la ejecución de los servicios, obras y/o la provisión de Bienes objeto de la misma

**1.10. Proveedor:** Se refiere al destinatario de la OC y, por lo tanto, obligado a la ejecución de los servicios, obras y/o la provisión de Bienes objeto de la misma.

**1.11. Servicios/Trabajos:** Significa las tareas y prestaciones encomendadas por el Comprador al Proveedor, por medio de la OC.

**1.12. Sitio:** Se refiere al sitio donde deben entregarse los Bienes y/o ejecutarse los servicios u obras objeto de la OC, y que se encuentra identificado en la misma.

#### 2. ORDEN DE PRELACION

**2.1.** Las presentes Condiciones forman parte de la OC y rigen las relaciones entre el Proveedor y Siemens en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la OC o, en caso de existir, las Condiciones Específicas emitidas por Siemens o el Proveedor citadas en el texto de la OC. Estas Condiciones prevalecen sobre toda propuesta o correspondencia anterior cursada entre las Partes.

Salvo que de otro modo hubiera sido establecido en las Condiciones Específicas o de alguna forma acordado por las Partes en otro instrumento, la relación contractual entre las Partes se regirá según la documentación y el orden de prelación que se fija a continuación:

- El texto del cuerpo principal de la OC;
- Condiciones Específicas o Particulares, o cualquier documento que cumpla su función, sin importar su nombre o denominación, si existieran;
- los documentos y condiciones generales o particulares integrantes de la Licitación o el Concurso de Precios, en caso que Siemens los hubiere emitido y la OC fuera producto de la ejecución de alguno de esos mecanismos de selección si existieran;
- el presente documento "Derechos y Obligaciones de las Partes para el cumplimiento de la OC" /Condiciones Complementarias de la Contratación;
- las especificaciones técnicas de la oferta, cotización o presupuesto emitido por el Proveedor.

**2.2.** No son aplicables a esta OC los términos y provisiones de catálogos del Proveedor, sus condiciones generales de venta, ofertas, listas de precios o cualquier otro documento del Proveedor que no se encuentre expresamente aceptado por Siemens en la OC o de forma expresa y por escrito en documento separado. Aceptada la OC, se considera que el Proveedor ha aceptado las presentes Condiciones sin reservas.

**2.3.** Para situaciones no previstas en la OC y las presentes Condiciones, serán aplicables las condiciones previstas en la relación contractual de Siemens con el Comitente que, en caso de existir se acompañan junto con este documento y tendrán el mismo orden de prelación que las Condiciones de la Contratación, y subsidiariamente, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación según corresponda.

#### 3. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La OC y toda documentación anexa son obligatorias para las Partes a partir de la fecha de aceptación de la misma por parte del Proveedor, ya sea expresa o tácita, y solo se considerarán modificadas cuando así se acuerde expresamente por escrito entre las Partes. Se considera que existe aceptación tácita en caso de que la presente OC no sea rechazada expresamente en el término de cinco (5) días corridos de recibida o si se ejecutara, o si se comenzase a ejecutar por parte del Proveedor la entrega de los Bienes o Servicios objeto de la misma.

#### 4. FACTURACION Y PAGO. ANTICIPO.

**4.1.** El Precio por la prestación objeto de la OC deberá ser facturado de acuerdo a lo previsto en el Documento Proveedores\_Facturas\_ES, adjunto a la OC.

**4.2.** En caso que en la OC se prevea el pago adelantado por parte del Comprador de un determinado porcentaje del Precio en concepto de anticipo, previo a dicho pago y como condición para ello, el Proveedor deberá presentar una Garantía de anticipo, a entera satisfacción del Comprador, por el monto de dicho pago adelantado. La garantía será devuelta al Proveedor una vez ejecutado el objeto de la OC.

**4.2.** El Comprador se reserva el derecho de deducir o compensar cualquier monto adeudado por el Proveedor de cualquier facturación que emita o haya emitido este último a su favor en concepto de cualquier provisión y/o servicios que realice o haya realizado a pedido del Comprador y/o sumas que puedan serle reclamadas solidariamente a Siemens.

#### 5. CESION Y SUBCONTRATACION. CESIÓN DE FACTURAS

**5.1.** Los derechos y obligaciones del Proveedor contraídos en virtud de la OC, no podrán cederse total o parcialmente sin la previa autorización por escrito de Siemens. Aun cuando la cesión fuera autorizada por Siemens, en ningún caso el Proveedor cedente se liberará de responsabilidad ante el incumplimiento del cesionario, manteniendo Siemens todas las acciones y derechos contra el Proveedor cedente. De aprobarse la subcontratación, Siemens en ningún caso quedará obligada frente al subcontratista del Proveedor, ni responderá ante él por ningún concepto. La vinculación contractual será directa entre el Proveedor y el eventual subcontratista y la extinción de la OC, por la razón que fuere, implicará la extinción automática de todos los eventuales subcontratos salvo que Siemens de otro modo lo dispusiera. Así mismo el Proveedor permanecerá obligado en relación a la OC en forma solidaria e ilimitada con el eventual subcontratista o cesionario frente al Comprador

**5.2.** El Proveedor no podrá ceder las facturas que hubiese emitido a Siemens con motivo de la OC, a favor de terceros, sin la expresa autorización de Siemens manifestada por escrito.

**5.3.** Siemens tendrá el derecho de ceder la posición contractual, los débitos, créditos o cualquier obligación y/u derecho, de forma total o parcial, derivada de la relación contractual: (i) sin necesidad de autorización previa del Proveedor ni comunicación previa a éste, cuando la cesión se realice a favor de cualquier empresa que pertenezca al grupo Siemens; o (ii) sin necesidad de autorización previa por parte del Proveedor, pero cursando notificación previa a éste, en cualquier otro supuesto.

#### 6. PROPIEDAD DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE LA INFORMACION.

**6.1.** Los planos y las especificaciones técnicas que se acompañan con la OC, son de propiedad exclusiva del Comprador y están resguardados por la cláusula de Confidencialidad (cláusula 8) de estas Condiciones. Los mismos deberán ser devueltos una vez cumplida la ejecución del objeto de la OC o terminada la misma por la razón que fuere. En caso de incumplimiento y hasta tanto los mismos no sean devueltos al Comprador, éste podrá retener los pagos adeudados al Proveedor sin que se devenguen intereses ni actualización alguna.

**6.2.** Toda la información provista por el Comprador al Proveedor permanecerá en propiedad del Comprador, no entendiéndose la revelación de la información al Proveedor como la cesión o transferencia del derecho de propiedad, ni tampoco el otorgamiento de licencia salvo que así lo dispusiera Siemens de forma expresa y por escrito, sobre la información, marca, patentes, procesos inventivos, know-how, software, hardware, o cualquier tipo de información que fuera de propiedad del Comprador, protegida o no por las leyes vigentes sobre propiedad intelectual.

**6.3.** El Proveedor garantiza que toda la información, elementos, marcas, patentes, licencias, software, hardware, o cualquier tipo de información que éste entregue en el cumplimiento del objeto de la OC, son de su exclusiva propiedad, o que cuenta con las autorizaciones, derechos o licencias para utilizarlas. En caso que así no fuera, el Proveedor se obliga a reemplazar aquello que no cumpliera con la provisión dispuesta en el presente párrafo por una que no infrinja el derecho de propiedad ni derechos de terceros sin perjuicio de mantener indemne al Comprador por cualquier reclamo o daño que un tercero pudiera esgrimir en contra del Comprador.

#### 7. ELEMENTOS Y MATERIALES PROVISTOS POR EL COMPRADOR

**7.1.** Las herramientas, equipos, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, materiales, etc. (en adelante los "Elementos"), que el Comprador provea al Proveedor, continuarán siendo de propiedad del Comprador, aplicándoseles lo previsto en la cláusula 8 (Confidencialidad) y no podrán ser cedidos o entregados bajo figura jurídica alguna a terceros sin la autorización previa por escrito del Comprador. A partir de su entrega al Proveedor, éste será responsable de la custodia de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado, cargando con el riesgo de daño o pérdida.

**7.2.** El Proveedor renuncia expresamente en este acto a ampararse en el artículo 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y/o a realizar retención alguna de los Elementos o cualquier otro bien que pudiera haber sido entregado o que fuera entregado en el futuro al Proveedor, ya sea en virtud de la presente OC o de cualquier otra relación contractual entablada entre las Partes.

## Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

### 8. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a que la información que le sea suministrada por Siemens para la ejecución de las OC que sean emitidas por Siemens, será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su la ejecución de las mismas. *Ante la necesidad de transferir dicha información a terceras partes, deberá solicitarse autorización previa a Siemens.* La Parte receptora será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que se deriven del presente documento por parte de sus filiales o representantes. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de parte, o cuando sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. El Proveedor no adquiere derechos de propiedad o disposición, respecto de la información suministrada por Siemens.

### 9. N/A

### 10. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios /Trabajos es el previsto en la OC, "Lugar de Entrega" o en las Condiciones Específicas (el Sitio). Se prevé también, al pie de la OC, el horario de recepción de los Bienes. Es importante seguir expresamente esta instrucción de destino, dado que los Bienes no se aceptarán ni los Servicios / Trabajos podrán ser ejecutados en destinos distintos al Sitio. El Proveedor estará obligado a presentar la documentación de ingreso a sitio que le sea solicitada oportunamente.

### 11. EMBALAJE Y TRANSPORTE

11.1. Los gastos por embalaje y por transporte al Sitio, serán por cuenta del Proveedor.

11.2. El Proveedor será responsable de los daños, averías y/o deterioros, y pérdida que pudieran sufrir los Bienes por cualquier motivo hasta finalizar la entrega de los mismos al Comprador a su satisfacción.

### 12. PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN

12.1. A efectos de establecer la puntualidad de la entrega, ese considerará fecha de entrega la fecha de recepción en el lugar de destino/entrega de acuerdo con los Incoterms © 2020 designados por el Cliente, y para entregas que involucren los servicios de instalación, puesta en marcha y rectificación, la fecha de entrega será la fecha de aceptación por parte del Cliente.

12.2. Los plazos de entrega de los Bienes y/o de ejecución de los Servicios / Trabajos se encuentran establecidos en la OC o las Condiciones Específicas y deberán ser estrictamente cumplidos por el Proveedor, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor reconocidos por el Comprador, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 14 de las presentes. La mora en el cumplimiento del plazo de entrega y/o ejecución total o parcial es automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, se considera incumplimiento grave y esencial y será motivo de imposición de las penalidades previstas en la cláusula 13, sin perjuicio de otras consecuencias legales y contractuales que pudieran resultar aplicables, entre ellas, la resolución de la relación contractual.

12.3. En caso que el Proveedor no cumplimentare los plazos parciales (en caso que hubieran sido previstos en la OC o las Condiciones Específicas) o el plazo total de entrega o ejecución, o que el Comprador comprobare razonablemente que por el estado de ejecución o avance de los Bienes o tareas encomendadas en la OC el Proveedor no alcanzara a cumplir el plazo pactado, el Comprador podrá aplicar cualquiera de las siguientes soluciones, en forma individual o conjunta:

a) Resolver la OC con derecho a una reparación por parte del Proveedor de los daños y perjuicios que hubiese experimentado;

b) Procurarse de terceros los Bienes y/o Servicios encomendados debiendo absorber el Proveedor los mayores costos, así como los daños y perjuicios que se provocaren a Siemens; c) Aplicar, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos, las penalidades previstas en la cláusula 13. La aplicación de penalidades no impedirá al Comprador resolver en cualquier momento la OC, de acuerdo a lo previsto en el punto a) precedente.

12.4. No se prevé el pago de ningún premio especial en caso de entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios / Trabajos antes del vencimiento del plazo previsto en la OC.

12.5. En ningún caso se reconocerán aumentos de precios por la entrega o ejecución del objeto de la OC en forma posterior al plazo estipulado, aunque el atraso surja por reposiciones de condiciones de embalaje, deterioros, etc.

### 13. PENALIDADES

13.1. El Comprador podrá aplicar al Proveedor, por sus incumplimientos de cualquiera de las obligaciones previstas en la OC, las penalidades que se detallan en la presente cláusula:

13.1.1. Por retrasos en el cumplimiento en plazo de la entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios/ Trabajos, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la OC por cada semana o fracción mayor de tres (3) días corridos que medie entre la entrega y/o finalización real y total y los plazos de entrega y/o ejecución (total o parcial) indicada en la OC.

13.1.2. Por interrupción o suspensión injustificada de la ejecución de las obligaciones durante tres (3) o más días consecutivos, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del precio de la OC por cada semana o fracción mayor a tres (3) días de interrupción o suspensión. Esta penalidad será aplicable sin perjuicio de la que corresponda por la eventual demora en la entrega y/o ejecución de la prestación provocada por la suspensión.

13.1.3. Por incumplimiento de una Orden de Servicio emitida por el Comprador, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del precio de la OC por cada día de incumplimiento.

13.2. Cuando las penalidades aplicadas superen el veinte por ciento (20%) del Precio de la OC el Comprador podrá optar directamente por la resolución, en cuyo caso el Proveedor deberá abonar las penalidades aplicadas hasta el momento de

la resolución, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula 21de las presentes Condiciones.

13.3. El Comprador podrá aplicar al Proveedor multas por otros incumplimientos del Proveedor en la medida que se encuentren previstas en la OC o las Condiciones Específicas.

13.4. Además de las penalidades aquí previstas, el Proveedor deberá hacerse cargo de las sanciones que le sean impuestas al Comprador por el Comitente por actos, hechos, omisiones y/o incumplimientos, imputables al Proveedor. En ese caso, el Comprador se limitará a trasladar la penalidad o el monto de la misma al Proveedor, quien deberá hacerse cargo dentro del plazo impuesto al Comprador en el acuerdo con el Comitente, abonando la penalidad correspondiente. El incumplimiento de esta obligación se considera esencial y el Comprador deberá responder por los daños y perjuicios provocados, sin perjuicio de su obligación de reintegrar la suma que el Comprador hubiera abonado al Comitente más los intereses que correspondan.

13.5. El Comprador tendrá derecho a deducir o compensar los montos de las multas previstas en la presente Cláusula 13 (incluyendo las mencionadas en 13.4.) de: (i) cualquier suma adeudada al Proveedor por cualquier concepto y/o (ii) de cualquier garantía si la misma hubiera sido otorgada por el Proveedor, de conformidad con lo previsto en la OC.

13.6. La aplicación de las multas descritas en el presente artículo no liberará al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones bajo la OC ni de la responsabilidad por los daños que eventualmente deriven de sus incumplimientos, o cumplimientos parciales o defectuosos.

### 14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

14.1. Se considerará caso fortuito o fuerza mayor cualquier hecho que encuadre en el concepto previsto en el Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, que afecte directamente al Proveedor y le impida cumplir con sus obligaciones. Los efectos de la fuerza mayor serán los que surgen del Código Civil y Comercial de la Nación.

14.2. En caso de ocurrencia de un supuesto de los previstos en la normativa citada, el Proveedor deberá comunicar por escrito al Comprador dentro de las setenta y dos (72) horas de acaecido el hecho corriendo por cuenta del Proveedor la prueba de la existencia y efectos del mismo. Ante la falta de aviso oportuno al Comprador de acuerdo a lo previsto precedentemente, el Proveedor perderá el derecho a invocar la fuerza mayor y solicitar extensión del plazo de entrega o ejecución.

### 15. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS- GARANTIA

15.1. Entrega de Bienes.

15.1.2. Los Bienes no se considerarán entregados ni se presumirá su aceptación hasta tanto el Comprador hubiera realizado la inspección previa dentro de un plazo razonable a partir de su recepción en el Sitio, y hubiera emitido o brindado la aceptación. En caso que fuera necesaria la aceptación del Comitente, los Bienes no se considerarán entregados hasta que el Comitente los hubiera aceptado. En caso de cualquier disconformidad con la provisión en virtud de no ajustarse a las condiciones estipuladas en la OC, el Comprador podrá proceder a su devolución al Proveedor quien deberá hacerse cargo de los gastos que tal devolución genere y abonar las penalidades y daños que resultaren aplicables, debiendo asimismo emitir y remitir al Comprador la Nota de Crédito correspondiente por los Bienes devueltos.

15.1.3. La verificación, aceptación y/o recepción de los Bienes por parte de Siemens y, en su caso, del Comitente no liberan al Proveedor de la responsabilidad por el cumplimiento de las exigencias de calidad ni las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

15.2. Recepción de Servicios.

15.2.1. Los Servicios / Trabajos realizados por el Proveedor sólo se considerarán recibidos por el Comprador en la fecha de emisión de la correspondiente acta de recepción provisoria, la cual será emitida por el Comprador una vez que se hubieran finalizado los Servicios / Trabajos a su entera satisfacción.

15.2.2. En caso que el Servicio / Trabajo hubiera de ser aceptado por el Comitente, el Comprador no estará obligado a otorgar el acta de recepción provisoria del mismo hasta tanto el Comitente lo hubiera recibido de conformidad.

15.2.3. A partir de la fecha del acta de recepción provisoria comenzará a computarse el plazo de garantía previsto en la OC.

15.3. Garantía de los Bienes y/o servicios.

15.3.1. El plazo de la garantía de los Bienes y/o Servicios será el previsto en las Condiciones Específicas o en la OC. En caso de silencio en dichos documentos, el plazo de garantía será de doce (12) meses desde la entrega y aceptación de los Bienes y/o desde la recepción provisoria si se tratara de Servicios/ Trabajos, según corresponda en cada caso.

15.3.2. Durante la vigencia de la garantía el Proveedor realizará a su cargo y a satisfacción del Comprador, todas las reparaciones y reemplazos en los Bienes y/o Servicios /Trabajos que presenten fallas, defectos o daños de cualquier clase. Una vez efectuada la reparación o reemplazo, comenzará un nuevo plazo de garantía para la pieza o parte reparada o reemplazada, por un nuevo término de doce (12) meses.

### 16. PERSONAL DEL PROVEEDOR

El Proveedor:

16.1. Debe cumplir con todas las obligaciones establecidas por las leyes laborales en vigencia en cuanto a la duración de la jornada legal de trabajo, horarios, salarios, beneficios sociales, etc., respecto del Personal del Proveedor.

16.2. Es el único responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones laborales, de la seguridad social, previsionales, de higiene y seguridad del trabajo, impositivas, de los seguros laborales obligatorios y de las consecuencias derivadas de accidentes de trabajo, con relación al Personal del Proveedor. Deberá exigir a sus eventuales subcontratistas que asuman la misma responsabilidad y el cumplimiento de dichas normas.

16.3. Es el único responsable por cualquier accidente que pudiere ocurrir al Personal del Proveedor, sea que se accione invocando la Ley de Accidentes de

## Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

Trabajo o el Derecho Civil. La contratación de seguros no eximirá de responsabilidad al Proveedor.

**16.4.** Es responsable en forma exclusiva de la adopción de todas las normas y medidas de seguridad, establecidas por las disposiciones vigentes, así como la reglamentación interna relacionada con estos aspectos del Comprador y del Comitente que oportunamente le sea notificada. Debe tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes de trabajo al Personal del Proveedor, siendo legalmente el único responsable por los que llegaren a sufrir aquellos debiendo cumplir con todos los trámites legales pertinentes.

**16.5.** Es responsable de todas las erogaciones que, en relación a la solidaridad laboral tuviera que soportar el Comprador y/o el Comitente (de existir) referidas a incumplimientos del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta cláusula 16, sea que se produzcan como consecuencia de reclamaciones del Estado Nacional, Provincial o del Municipio, o de los trabajadores real o potencialmente dañados y/o de cualquier otro tipo que se produzcan.

**16.6.** En virtud de las obligaciones y responsabilidades a cargo del Proveedor éste debe responder plena y exclusivamente por la totalidad de las reclamaciones que efectúen los damnificados, en particular, el Personal del Proveedor, y/o las autoridades administrativas y/o judiciales y/o cualquier tercero, en razón o con fundamento en incumplimientos o supuestos incumplimientos de las obligaciones a cargo del Proveedor.

Asimismo, se obliga a realizar sus mayores esfuerzos para que se excluya a Siemens y al Comitente del reclamo y a mantener completamente indemne a Siemens y/o el Comitente de cualquier responsabilidad, penalidad, erogación, incluyendo gastos judiciales y/o administrativos, honorarios y costas, que deba o hubiera debido realizar con motivo o en ocasión de tales reclamaciones, y a responder por todos los daños y perjuicios que ello le pudiera provocar a Siemens y/o el Comitente.

### 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR

Como condición previa al pago de cualquier factura, el Proveedor deberá presentar al Comprador o a quien éste designe la documentación prevista en las condiciones específicas, por ejemplo y no limitado a: Constancia de cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales, previsionales y de seguridad en el trabajo, seguros, etc.

**17.1. Salud y Seguridad Ocupacional:** El Proveedor se obliga a cumplir con todos los requerimientos en materia de EHS establecidos legalmente y definidos en el documento "Reglamento Especial para Empresas colaboradoras respecto al cuidado del Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional (REECS)" y Protocolo e Instructivos de EHS – Emergencia sanitaria Covid 19" para la presente OC/Contrato, así como en el cumplimiento de los demás anexos en materia EHS de la presente OC/Contrato y la normativa en materia EHS del comitente, en caso que aplique. El Proveedor también será responsable que sus proveedores o subcontratistas cumplan las obligaciones de EHS mencionadas anteriormente.

### 18. SEGUROS

**18.1.** El Proveedor deberá contratar y mantener vigente hasta la finalización definitiva de los Servicios o la entrega definitiva de los seguros que se indican a continuación, colocados en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción de Siemens. En caso que el Proveedor no presente los seguros de conformidad, Siemens tendrá la facultad de contratarlos con cargo al Proveedor o resolver la OC por culpa del Proveedor.

**18.2.** El Proveedor para el caso que subcontrate trabajos, deberá fiscalizar y presentar la documentación de seguros de sus subcontratistas, los cuales deberán cumplir con las mismas exigencias y alcances que los requeridos al Proveedor. El incumplimiento del subcontratista del Proveedor será considerado incumplimiento de éste.

**18.3.** Los seguros para contratar son:

**18.3.1. Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo):** En todos los casos el Proveedor presentará las constancias de afiliación a una ART o autoseguro y sus comprobantes de pago, por el Personal del Proveedor asignado al cumplimiento de la OC y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal. Esta constancia deberá ser actualizada por la ART y presentada ante el principal cada 30 días, incluyendo Cláusula de No Repetición en favor de Siemens.

**18.3.2. Seguro de Vida:** El Proveedor deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto/ Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

**18.3.3. Seguro de Accidentes Personales:** El Proveedor que revista la calidad de autónomo, deberá contar con una cobertura de Accidentes Personales con un límite no inferior a \$ 450.000.- para muerte e incapacidad permanente total y parcial más un sublímite no inferior a \$ 30.000.- para asistencia médico-farmacéutica, incluyendo la actividad laboral y el itinerario. Este seguro deberá contener como beneficiario a Siemens.

**18.3.4. Seguro de Responsabilidad Civil:** El Proveedor deberá presentar póliza amparando la Responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar, incluyendo cobertura por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental. También deberán contar con cobertura sobre bienes bajo cargo, custodia y control. La suma asegurada deberá ser acorde con los riesgos frente a terceros que implican los trabajos en cuestión con una suma no inferior a USD 1.000.000.- (dólares estadounidenses un millón) La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: "En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Siemens por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Siemens será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito más arriba, Siemens será considerado tercero".

**18.3.5. Seguro de Automotores:** Para el caso de ser necesaria la utilización de automotores, se deberá contar como mínimo con un seguro de Responsabilidad Civil cubriendo todos los vehículos afectados al contrato,

amparando la responsabilidad civil hacia terceros transportados, no transportados y carga transportada. Los límites de coberturas serán no inferiores a pesos \$ 6.000.000.- para automotores y Pick Ups y pesos \$ 18.000.000. - para ómnibus, camiones y acoplados. Deberá incluirse la Cláusula que extiende la responsabilidad civil emergente del ingreso a campos petrolíferos con un límite no inferior a \$ 4.000.000.- (si por la actividad correspondiese). La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: La póliza deberá incluir a Siemens como asegurado adicional. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito más arriba, Siemens será considerado tercero".

**18.3.6. Equipos del Proveedor o sus subcontratistas (Responsabilidad Civil)** Para el caso de ser necesaria la utilización de equipos del Proveedor o sus subcontratistas autorizados (grúas, auto elevadores, etc.), se deberá contar como mínimo con un seguro técnico de equipo de contratista brindando cobertura de Responsabilidad Civil y cubriendo todos los equipos afectados al contrato. El límite de cobertura para responsabilidad civil no será inferior al valor del equipo o a USD 50.000.- (dólares estadounidenses cincuenta mil). La póliza deberá contener una cláusula especial a favor del principal y los subcontratistas en los siguientes términos: "En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a.....S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura,.....S.A. será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito más arriba.....S.A. será considerado tercero".

**18.5.** Además de lo previsto precedentemente, con respecto a todos los seguros a contratar por el Proveedor se establece:

a) El Proveedor deberá presentar a Siemens o a quien éste designe, toda la documentación referida a los seguros, su vigencia, los recibos de pago extendidos por la compañías de seguros y toda otra documentación que considere necesaria referida a este punto, previo al inicio de los trabajos.

b) Todos los contratos de seguros (exceptuando los de Vida) Deberán incluir una cláusula por la cual ninguna reducción, cancelación o vencimiento de póliza se hará efectiva hasta pasados los treinta (30) días de la fecha en que se notifique por escrito dicha reducción, cancelación o vencimiento a Siemens.

c) Renuncia de subrogación. Los seguros que cubran propiedades del Proveedor, deben contener una renuncia de subrogación a favor de Siemens.

**18.6.** Los seguros previstos en la presente cláusula 18 deberán ser contratados en alguna las siguientes Aseguradoras aceptadas por Siemens:

### Aseguradoras de Patrimoniales y Vida

ACE Seguros S.A. // Caja De Seguros S.A. //Provincia Seguros SA // Provincia Seguros De Vida S. A. // Allianz Argentina Compañía De Seguros S.A.// Mapfre Argentina Seguros S.A. // Mapfre Argentina Seguros De Vida S.A.

Zurich Aseguradora Argentina S.A. // Zurich Argentina Compañía De Seguros S. A. // Metlife Seguros S.A. // HDI Seguros S.A. // Nación Seguros S.A. //Boston Compañía Argentina De Seguros S. A. // La Holando // Sudamericana Compañía De Seguros S. A. // Seguros Sura S.A // Berkley International Seguros S.A. // La Meridional Compañía Argentina De Seguros S. A. // Sancor Cooperativa de Seguros Limitada // Caja De Seguros S.A. // San Cristóbal Sociedad Mutual De Seguros Generales // Chubb Seguros Argentina S.A. // La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales // SMG Compañía Argentina De Seguros S.A. // EL COMERCIO Cia. de Seguros // Integrity Seguros Argentina S.A. // Zurich Aseguradora Argentina S.A. // Zurich Argentina Compañía De Seguros S. A. // Federación Patronal S.A. Seguros. Cualquier otra compañía no mencionada debe ser aprobada por escrito por el Comprador.

### 19. INDEMNIDADES

**19.1.** El Proveedor es responsable ante Siemens frente a cualquier reclamo administrativo, judicial y/o extrajudicial, o acción de otra índole iniciada por terceras personas, subcontratistas, entidades sindicales, judiciales, mutuales, autoridades administrativas, por causales que fueran imputables al Proveedor, y deberá mantener totalmente indemne a Siemens como así también a resarcir todos los perjuicios que pudiera sufrir.

**19.2.** El Proveedor es responsable ante Siemens frente reclamos administrativos, judiciales, extrajudiciales y/o de otra índole, por parte de subcontratistas del Proveedor y/o del Personal del Proveedor, en donde se demande, accione y/o reclame a Siemens por la causa que fuere. El Proveedor queda obligado a mantener totalmente indemne a Siemens y a deslindarla completamente del reclamo y/o acción que se efectuare.

**19.3.** El proveedor debe mantener indemne a Siemens por cualquier incumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, impositivas y seguros laborales vigentes, referidos a su personal y subcontratistas.

**19.4.** El Proveedor debe mantener indemne a Siemens de cualquier reclamo, demanda y/o acción administrativa, judicial, extrajudicial y/o de otra índole, individual o colectiva, que tenga origen en el incumplimiento de la normativa ambiental nacional, provincial y/o municipal, y/o de las instrucciones, resoluciones y/o declaraciones que en dicha materia realice el Comprador.

**19.5.** Las obligaciones previstas en las cláusulas 16 y 19 subsistirán hasta tanto opere la prescripción liberatoria de los posibles reclamos, lo cual implica que el Proveedor responderá ante Siemens, aunque la vigencia de la presente OC, por la causa que sea se haya extinguido.

**19.6.** Siemens tendrá el derecho a retener pagos adeudados al Proveedor para hacer frente a los reclamos previstos en las cláusulas y 16 y 19, así como descontar esas sumas de cualquiera delas garantías aportadas por el Proveedor.

**19.7.** Las obligaciones de indemnidad del Proveedor a favor de Siemens previstas en las cláusulas 16 y 19 del as Condiciones y en los documentos mencionados en la cláusula 2.1.b y 2.1.b, son también aplicables a favor del Comitente.

### 20. RETENCIONDE PAGOS

**20.1.** Si por cualquier motivo el Proveedor adeude sumas de dinero al Comprador, este último podrá a su sola opción debitar dichas sumas de las facturas adeudadas al Proveedor y a abonar con las mismas y/o con cargo a éste, por cuenta y orden del Proveedor, todas aquellas sumas que éste tenga la

## Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

obligación de pagar y que, como consecuencia de su incumplimiento, puedan ser reclamadas solidariamente a Siemens.

**20.2.** Asimismo, Siemens tendrá la facultad de retener de las sumas adeudadas al Proveedor, el monto que estime necesario para cubrir las erogaciones que estimare que deberá realizar por multas o reclamos judiciales o extrajudiciales que reciba por hechos que son imputables al Proveedor. La facultad de retener sumas cualquier monto adeudado, de cualquier crédito o factura que se deba abonar al Proveedor, es particularmente aplicable para el caso de incumplimientos de lo previsto en las cláusulas 16a19 del presente documento.

### 21. TERMINACION

**21.1.** Siemens tendrá derecho a rescindir o dejar sin efecto la OC en cualquier momento y sin expresión de causa, dando cuarenta y cinco (45) días de preaviso por escrito al Proveedor. Podrá también hacerlo en caso que el Comitente, por la razón que fuere, terminara la relación contractual con Siemens, y en este supuesto, el plazo de preaviso podrá ser menor, aunque nunca menos de veinte (20) días. En estos supuestos, Siemens abonará al Proveedor todos los Servicios efectivamente prestados y Bienes entregados a la fecha que la rescisión tenga efectos siempre que hayan sido aceptados por el Comprador y que no hubieran sido abonados, así como los demás costos y gastos inevitables incurridos y probados por el Proveedor por los Servicios llevados a cabo hasta esa fecha. Al momento de comunicar la decisión de rescindir o dejar sin efecto la OC, Siemens deberá determinar si el Proveedor debe continuar con la prestación del Servicio en ejecución o la entrega de los Bienes hasta la fecha en que se haga efectiva la rescisión.

**21.2.** Siemens podrá resolver, por culpa del Proveedor, la OC sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna previa, cuando el Proveedor:

- a) haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones que surgen de la OC., especialmente las pormenorizadas en el ítem 30.1.
- b) demorara o suspendiera la ejecución de sus obligaciones bajo la OC por causas imputables al Proveedor, por un período mayor a los sesenta (60) días corridos;
- c) incumpla cualquier obligación emanada de disposiciones legales y/o reglamentarias, presentes y/o futuras, que regulen todo lo referente al objeto de la OC o a las que estuviera obligado directa o indirectamente y cuya emisión o transgresión pudiera generar consecuencias de cualquier naturaleza para Siemens;
- d) incurra en un incumplimiento sustancial o esencial de los términos de la presente OC;
- e) incumpla sus obligaciones bajo cualquier contrato y/o acuerdo vigente con Siemens y/o cualquiera de sus afiliadas y/o vinculadas, siempre que no subsanara tal incumplimiento en los términos previstos en el contrato o acuerdo respectivo;
- f) inicie un proceso de liquidación voluntaria o involuntaria, se presente en concurso preventivo, le declaren o pida su quiebra, lleguen a un acuerdo general con sus acreedores, se le asigne un síndico o liquidador para la totalidad o parte de sus bienes, realice o sufra una acción similar como consecuencia de una deuda, entre en estado de cesación de pagos o
- g) transfiera, ceda subcontrate sin autorización previa y por escrito del Comprador, total o parcialmente las prestaciones, obligaciones o derechos que surgen de la OC.

En caso que Siemens decidiera resolver la OC por alguna de estas causales, el Proveedor deberá inmediatamente interrumpir la ejecución de los Servicios y la fabricación y entrega de los Bienes, a menos que Siemens indicara expresamente lo contrario. En ese caso, el Proveedor sólo tendrá derecho a percibir los montos correspondientes a los Servicios efectivamente ejecutados y los Bienes entregados a la fecha efectiva de la resolución, debiendo responder por todos los daños y perjuicios ocasionados a Siemens como consecuencia de la resolución.

### 22. RETENCION DE LA OBRA

Con la aceptación de la OC el Proveedor renuncia en forma absoluta, expresa e irrevocable al derecho de retención previsto en el artículo 2.587 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal sentido, queda expresa e irrevocablemente establecido que el Proveedor renuncia al derecho de retención respecto de todo o parte de la obra, trabajos, y/o bienes del Comprador, el Comitente, y/o de cualquier otro tercero.

### 23. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**23.1.** No obstante a lo establecido en cualesquiera otras disposiciones o cláusulas de esta OC, la responsabilidad de Siemens bajo la misma se regirá exclusivamente por las disposiciones contenidas en esta cláusula 23, independientemente de la teoría legal sobre la cual la eventual reclamación esté fundamentada, incluyendo la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual (incluyendo pero no limitado a culpa grave, negligencia o responsabilidad objetiva o por riesgo).

**23.2.** Siemens no será bajo ninguna circunstancia responsable en ninguna circunstancia en virtud de cualquier teoría de resarcimiento, ya fuera basada en responsabilidad contractual o extracontractual (incluyendo culpa y responsabilidad objetiva), bajo garantía o de cualquier otra forma por: a) daños y perjuicios indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o especiales, mediatos o derivados; b) pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de ingresos, pago de intereses y otros gastos financieros, pérdida de datos e información; c) pérdida de bienes o equipos o sistemas del Proveedor, pérdida del uso de materiales; d) aumento de costos de cualquier clase, incluyendo entre otros, el costo del capital o del combustible; e) pérdida o daños a la propiedad; o f) por demandas o reclamaciones iniciadas contra o por el Proveedor debido a daños a sus clientes, usuarios, proveedores, contratistas o terceros.

**23.3.** Bajo ninguna circunstancia la responsabilidad total máxima agregada y/o acumulada de Siemens frente al Proveedor superará un valor equivalente al cien por ciento (100%) del precio inicial de la OC. Si en las Condiciones Específicas de la OC se estableciera una limitación de responsabilidad distinta, será aplicable lo indicado en las mismas.

**23.4.** Lo dispuesto en la presente Cláusula se extiende a los socios, principales, accionistas, directores, oficiales, empleados, subcontratistas, proveedores y agentes de Siemens, sus vinculadas, subsidiarias, sucesores o cesionarios.

### 24. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

**24.1.** La OC estará regida e interpretada de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

**24.2.** Si no hubiera un mecanismo de resolución de controversias previsto en los documentos listados en los artículos 2.1.a, 2.1.b y 2.1.c (ya sea mediante la elección de una jurisdicción particular, o de cualquier proceso extrajudicial de resolución de controversias, como por ejemplo mediación y/o arbitraje), el siguiente procedimiento de resolución de controversias será obligatorio para las partes: En caso de controversia que se suscite entre las Partes con relación a la OC, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, las Partes harán sus mayores esfuerzos para llegar a un acuerdo de manera amigable, mediante negociaciones llevadas a cabo por personal con jerarquía suficiente para dirimir el asunto, las cuales no podrán superar los treinta (30) días hábiles desde que una Parte notificase a la otra de la existencia de la controversia. Una tentativa de acuerdo se considerará fracasada cuando hubiera transcurrido el plazo arriba mencionado, o, incluso no habiendo transcurrido dicho plazo, en cuanto una de las Partes notifique a la otra por escrito en este sentido. Si dicho esfuerzo para llegar a un acuerdo hubiera fracasado, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en la OC.

### 25. CLAUSULA ANTICORRUPCION

**25.1.** Las partes acuerdan que, durante el desarrollo de las operaciones contractuales, deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto de los negocios jurídicos que celebren, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad.

Las partes se comprometen a cumplir estrictamente con las leyes y reglamentos relacionados con las tareas que llevan a cabo, en particular con las leyes anticorrupción, antimonopolio, contra el lavado de dinero, privacidad de datos y derechos humanos; y otras regulaciones que les sean aplicables (incluyendo, pero no limitado a la Ley 27.401, 25.326, 25.246 y 25.188 y las aplicables a sus controlantes directos e indirectos), comprometiéndose a ajustar su conducta y la de sus dependientes a los lineamientos sobre políticas anticorrupción establecidos en la citada norma y en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Ley 26.097.

**25.2.** Las Partes manifiestan y certifican, en particular, que ninguna parte de la retribución ni de los beneficios de la relación comercial instrumentada por la presente, directa o indirectamente, será atribuida, pagada, prometida o garantizada a cualquier funcionario público (incluido cualquier empleado de cualquier repartición gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, cualquier miembro de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública) con el objetivo de influir en las acciones u obtener influencia en cualquiera de ellos a fin de instarlos a hacer u omitir cualquier acto en violación a sus conductas legales o a fin de obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja impropia en la manera de conducir el negocio.

**25.3.** La omisión o violación de las disposiciones incluidas en esta Cláusula se considerará incumplimiento grave que dará derecho a la parte cumplidora a resolver por causa justificada, siendo la parte incumplidora responsable de las consecuencias que de ello se deriven en los términos aquí estipulados.

### 26. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

**26.1. Auditorías:** el Proveedor faculta a Siemens a realizar auditorías, toda vez que ésta lo requiera, a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y legales respecto del personal afectado a los trabajos encomendados.

**26.2. Control de Exportaciones en OC:** para todos los suministros que deban ser despachados a Siemens como todos los servicios a ser prestados a Siemens, el Proveedor tiene que cumplir con todas las regulaciones relativas a control de exportaciones, aduaneras de comercio exterior aplicables (en adelante Regulaciones de Comercio Exterior) sean nacionales y/o internacionales. Además, se compromete a gestionar y obtener a su cargo todas las licencias de exportación o importación que puedan ser necesarias, salvo que según las Regulaciones de Comercio Exterior este trámite corresponda ser gestionado por el Comprador u otra parte involucrada. En particular, el Proveedor declara y garantiza que ninguno de sus productos ni de sus servicios prestados en virtud del contrato contiene productos y/o servicios cuya importación esté restringida en virtud de la Normativa de Comercio Exterior aplicable al Cliente, incluidos, entre otros, los Reglamentos (UE) 833/2014, 692/2014, 2022/263 o 765/2006 del Consejo, cada uno de ellos en su versión modificada, y las restricciones a la importación aplicadas por el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de EE.UU. (U.S. Customs and Border Protection).

**26.2.1** El Proveedor comunicará al Cliente por escrito, dentro de un plazo de dos semanas contadas a partir de la recepción del pedido —y en el caso de cambios sin retraso indebido—, toda información y datos exigidos al Cliente para cumplir todos los Reglamentos de Comercio Exterior en el caso de exportación e importación, así como reexportación, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Todos los números de lista de exportación aplicables, incluido el Número de clasificación de control de exportaciones de acuerdo con la Lista de control de comercio de EE. UU. (ECCN); y
- El código estadístico de productos de acuerdo con la clasificación actual de productos para estadísticas de comercio exterior y codificación del sistema armonizado, incluida la base arancelaria respectiva sobre la cual se ha realizado la clasificación del producto (por ejemplo, Nomenclatura Combinada de la UE, TARIC, HTS de EE. UU.); y

## Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

- El país de origen (origen no preferencial), así como la región de origen, si corresponde para el respectivo país de origen; prueba de origen (por ejemplo, lista de embalaje, albarán de entrega, BOL, GAI); y
- a solicitud del Cliente: la declaración de origen preferencial del Proveedor (en el caso de proveedores europeos) o certificados preferenciales (en el caso de proveedores no europeos); y
- a solicitud del Cliente: evidencia del país de origen de los insumos siderúrgicos utilizados para el procesamiento de los productos

El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño incurrido por el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones según esta sección 26.2.1 26.2.2 Prohibición de reexportar a Rusia ("Cláusula de no Rusia")

La siguiente cláusula se aplicará si y en la medida en que (i) el Cliente suministre cualquier bien o tecnología al Proveedor en el curso de la ejecución del contrato, (ii) dichos bienes o tecnología suministrados sean o se refieran a bienes enumerados en los Anexos establecidos en el artículo 12 g del Reglamento UE n° 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE N° 765/2006 modificado y (iii) y el suministro se realiza desde la UE a un tercer país, excepto los países socios, de conformidad con el artículo 12 g Reglamento UE N° 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE n° 765/2006 modificado:

- El Cliente prohíbe al Proveedor, y el Proveedor acepta, no reexportar y/o reenviar, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia o para su uso en Rusia o Bielorrusia, cualesquiera bienes y tecnologías suministrados (y documentación relacionada, independientemente del modo de provisión) proporcionada por el Cliente al Proveedor bajo el contrato.

- El Cliente tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación escrita en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la obligación prevista en este apartado 26.2.2. Tras la terminación del contrato, el Proveedor pagará al Cliente todos los costos y daños incurridos por el Cliente a partir de dicha terminación. En cualquier caso, el Proveedor deberá pagar al Cliente una indemnización por daños y perjuicios equivalente al 20 % del precio del contrato.

- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en esta sección 26.2.2, el Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente de y contra cualquier reclamo, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo y daño reclamado por las autoridades públicas u otros terceros contra el Cliente que surjan o que estén relacionados con un incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas bajo esta sección 26.2.2 y el Proveedor compensará al Cliente por todas las pérdidas y gastos incurridos como resultado de ello.

**26.3. Entrega de Mercancías Peligrosas y/o Productos Químicos:** en caso de proveer mercancías peligrosas y/o productos químicos, el proveedor deberá adjuntar la Hoja de Seguridad del Producto (MSDS), la cual debe llegar al cliente para su conocimiento de los riesgos que implican el uso y almacenamiento del mismo. Los envases y recipientes utilizados deberán ser normalizados y de acuerdo con las normas internacionales aplicables a cada producto. El transporte de estas mercancías deberá hacerse en transportes habilitados para tal fin de acuerdo con la legislación vigente Ley 24.449, Ley 24.653 y sus decretos y normas complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen. Estas normas no se considerarán como taxativas ni como una limitación a la aplicación de otras normas existentes, vigentes o futuras en esta materia.

### 27. ANTIMONOPOLIO

Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudiera crearse una situación de monopolio o realización de actos que limiten la libre competencia, todo de conformidad con la legislación para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia.

### 28. MENCIÓN COMO CLIENTE DE REFERENCIA

Solo con la aprobación previa y por escrito del Cliente, se le permitirá al Proveedor que mencione al Cliente como un cliente de referencia y/o hacer referencia a productos o servicios que el Proveedor haya desarrollado durante la ejecución de un pedido para el Cliente.

### 29. CIBERSEGURIDAD

**29.1** El Proveedor adoptará medidas organizacionales y técnicas apropiadas para asegurar el nivel de confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de las Operaciones del Proveedor, así como los productos y servicios. Estas medidas serán consistentes con las buenas prácticas de la industria e incluirán un Sistema de gestión de seguridad de la información adecuado que sea consistente con normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable).

**29.2** Se entenderá por «Operaciones del Proveedor» todos los activos, procesos y sistemas (incluidos los sistemas informáticos), datos (incluidos los datos del Cliente), personal y sitios, utilizados o procesados por el Proveedor de forma periódica en la ejecución del presente contrato.

**29.3** En caso de que los productos o los servicios contengan software, firmware o chipsets, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

**29.3.1** Implementar estándares, procesos y métodos adecuados y en consonancia con las buenas prácticas de la industria y normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (dentro de lo aplicable), con el fin de evitar, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso e incidente de seguridad en productos y servicios.

**29.3.2** No dejar de ofrecer y prestar al Cliente servicios de reparación, mejora, actualización y conservación de productos y servicios, incluida la provisión de parches, que rectifiquen vulnerabilidades durante el tiempo de vida útil estimada de los productos y servicios.

**29.3.3** Entregar al Cliente un registro de materiales en el que se identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros será actualizado al momento de la entrega al Cliente.

**29.3.4** Conceder al Cliente el derecho, sin que signifique para el Cliente una obligación, a probar o haber probado productos para el manejo de códigos maliciosos y vulnerabilidades en cualquier momento, así como ofrecer al Cliente una adecuada asistencia.

**29.3.5** Brindar al Cliente un contacto (disponible durante horario comercial) en caso de que se presente cualquier incidente de seguridad de la información.

**29.4** El Proveedor comunicará de inmediato al Cliente todos los incidentes de seguridad de la información relevantes ocurridos o sospechosos y las vulnerabilidades descubiertas en las Operaciones del Proveedor, servicios y productos, si, y en la medida en que el Cliente es o se vea probablemente afectado de forma sustancial.

**29.5** El Proveedor adoptará medidas apropiadas para lograr que sus subcontratistas y Proveedores, dentro de un periodo de tiempo razonable, estén vinculados por las obligaciones similares a las disposiciones de esta cláusula 16.

**29.6** A solicitud del Cliente, el Proveedor demostrará por escrito su cumplimiento con esta cláusula 16 incluidos los informes de auditoría generalmente aceptados (p. ej. SSAE-16 SOC 2 Tipo II).

### 30. CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROVEEDORES DE SIEMENS ENERGY. SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO.

**30.1** El Proveedor está obligado a cumplir las leyes del sistema legal aplicable. En particular, el proveedor no participará, ni activa ni pasivamente, ni directa ni indirectamente en ninguna forma de soborno, en ninguna violación de los derechos humanos básicos de los empleados ni en ningún trabajo infantil y el Proveedor cumplirá las normas del Código de Conducta de Siemens Energy y transmitirá estas expectativas a sus propios proveedores a lo largo de su cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor asumirá responsabilidad por la salud y seguridad de sus empleados, y cumplirá los requisitos de salario mínimo aplicables. Cuando actúe de conformidad con la legislación medioambiental aplicable, el Proveedor adoptará las medidas adecuadas para evitar el uso de minerales conflictivos y creará transparencia sobre el origen de las materias primas. El Proveedor pondrá a disposición de sus propios empleados un mecanismo protector de denuncia para informar de posibles infracciones del presente Código de Conducta y hará todo lo posible para promover el presente Código de Conducta entre sus subcontratistas. El Proveedor estará obligado a documentar debidamente su cumplimiento del Código de Conducta. El Cliente y sus representantes o un tercero designado por el Cliente y razonablemente aceptable para el Proveedor, podrán (pero no estarán obligados) a realizar - también en las instalaciones del Proveedor- inspecciones para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contractuales, en particular el Código de Conducta. Cualquier inspección de este tipo sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y no interferirá injustificadamente en las actividades comerciales de los Proveedores ni violará ninguno de los acuerdos de confidencialidad de los Proveedores con terceros. El Proveedor cooperará razonablemente en cualquier inspección que se lleve a cabo. El Proveedor iniciará inmediatamente cualquier acción correctiva si detecta cualquier violación del Código de Conducta por sí mismo o por sus subcontratistas e informará sin demora al Cliente de dicha violación y de la acción correctiva adoptada. al Cliente de dicha infracción y de las medidas correctoras, siempre y cuando dicha infracción afecte al contrato.

**30.2** El Proveedor brindará las instrucciones organizacionales necesarias y adoptará medidas, en particular con respecto a la siguiente seguridad: seguridad de instalaciones, empaquetado y transporte, socio comercial, personal e información - a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro de acuerdo con los requisitos de iniciativas reconocidas a nivel internacional en base al marco de normas WCO SAFE (p. ej. AEO, C-TPAT). El Proveedor protegerá las mercancías y servicios prestados al Cliente o a terceros designados por el Cliente contra el acceso y la manipulación no autorizados. El Proveedor hará uso de personal confiable para estas mercancías y servicios y obligará a los subproveedores a adoptar medidas de seguridad equivalentes.

**30.3** Además de los otros derechos y recursos que el Cliente podrá tener, el Cliente podrá resolver el contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Cláusula 30 por el Proveedor. Sin embargo, siempre que el incumplimiento contractual del Proveedor pueda ser subsanado, el derecho de resolución del Cliente está sujeto a la disposición de que dicho evento de incumplimiento no haya sido subsanado por el Proveedor dentro de un periodo de gracia establecido por el Cliente (no mayor a 60 días corridos).

### 31. DERECHOS DE USO

31.1 Por medio de estas Condiciones de Compra, el Proveedor otorga al Cliente los siguientes derechos no exclusivos, transferibles, perpetuos y aplicables a nivel mundial:

31.1.1 Derecho a utilizar las entregas y los servicios con documentación relacionada, a integrarlos en otros productos y distribuirlos.

31.1.2 Derecho a instalar, lanzar, probar y operar el software y su documentación relacionada (en adelante, colectivamente, el «Software»).

31.1.3 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.2, a filiales (según su definición provista en el inciso 15 de la Ley de Sociedades de Alemania (Aktiengesetz), en adelante denominadas las «Filiales»), a terceros contratados, a distribuidores y a Clientes finales.

31.1.4 Derecho a permitir a Filiales y otras distribuidoras sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.2, a Clientes finales;

31.1.5 Derecho a utilizar el Software para integrarlo a otros productos, a copiar el Software o a permitirle a las Filiales y terceros contratados utilizar y copiar el Software.

31.1.6 Derecho a distribuir, vender, ofrecer en alquiler, arrendar, preparar para su descarga o poner a disposición del público el Software, p. ej. en el contexto de la provisión de servicios de aplicación o en otros contextos, y copiar el Software en la medida requerida, siempre que el número de licencias utilizadas en cualquier momento no exceda el número de licencias adquiridas;

31.1.7 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.6, a Filiales, a terceros contratados y a distribuidoras.

31.2 Adicionalmente a los derechos concedidos en la subcláusula 2.1, el Cliente, las Filiales y las distribuidoras están autorizados a permitirle a los clientes finales transferir las licencias respectivas.

## Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

31.3 Todas las sublicencias concedidas por el Cliente deben contener la protección apropiada para los derechos de propiedad intelectual del Proveedor en el Software. Todas las sublicencias deben contener cualquier disposición contractual utilizada por el Cliente para proteger sus propios derechos de propiedad intelectual.

31.4 El Proveedor comunicará al Cliente —a más tardar en el momento de confirmación del pedido— si los productos y servicios que se deben entregar contienen componentes de fuentes abiertas.

En el contexto de esta disposición, se entenderá por «componentes de fuentes abiertas» cualquier software, hardware u otra información que el licenciente respectivo brinde libre de regalías a cualquier usuario sobre la base de una licencia con el derecho a modificar y/o distribuir (p. ej. Licencia Pública General (GPL) de GNU, GPL de Arrendatario de GNU (LGPL), o Licencia de MIT). Si los productos y servicios entregados por el Proveedor contienen componentes de fuentes abiertas, el Proveedor cumplirá todos los términos de licencia de fuente abierta aplicables y concederá todos estos derechos al Cliente; asimismo, brindará toda la información que el Cliente necesite a fin de cumplir él mismo los términos de licencia aplicables. En particular, el Proveedor debe entregar al Cliente inmediatamente después de que el pedido se confirme, lo siguiente:

- Un anexo de todos los componentes de fuentes abiertas utilizados, en el cual se indique la licencia respectiva, su versión e incluir una copia del texto completo de dicha licencia, así como una referencia a derechos de autor y/o autoría. Dicho anexo debe tener una estructura comprensible y una tabla de contenido.

- El código fuente completo del software de fuente abierta relevante, incluidos los scripts y la información sobre su entorno generador en la medida en que las condiciones de fuentes abiertas así lo requieran.

31.5 El Proveedor, a más tardar al momento de la confirmación del pedido, comunicará al Cliente por escrito si las licencias de fuentes abiertas utilizadas por el Proveedor podrían estar sujetas a un Efecto Copyleft que podría afectar los productos del Cliente. En el contexto de esta disposición, se entenderá por «Efecto Copyleft» que las disposiciones de la licencia de fuente abierta requieren que algunos de los productos del Proveedor, así como cualquier producto derivado de tales productos, solo se puede redistribuir de acuerdo con los términos de la licencia de fuente abierta, p. ej. solo si se revela el código fuente. En el caso de que alguna licencia de fuente abierta utilizada por el Proveedor esté sujeta a un «Efecto Copyleft», según se define líneas arriba, el Cliente tiene derecho a cancelar el pedido dentro del período de dos semanas contadas a partir de la recepción de esta información.

### 32. PROTECCION DE DATOS PERSONALES (Data Privacy)

El Proveedor garantiza que los Datos Personales vinculados con personal Siemens en virtud de la presente OC, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Artículo 43, párrafo 3° de la Constitución Nacional, en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, en el Decreto N° 1558/2001, en las Disposiciones 11/2006 y 60 - E/2016 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, y la Resolución AAIP 14/2018, y en las Disposiciones oportunamente emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.